



Resolución No. _____

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE No 5 DEL PROCESO COMPETITIVO PC-SALUD-001-2021"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y 092 de 2017, en desarrollo de las funciones que le fueron delegadas en virtud del Decreto Departamental N° 159 de fecha 20 de abril de 2.021, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que en la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma. Si el Proceso de Contratación es competitivo, los Documentos del Proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: (i) las condiciones que garantizan mayor cobertura o mejores resultados del programa previsto en los planes de desarrollo; o (ii) quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa; o (iii) cualquier otro criterio objetivo aplicable y conducente.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece las siguientes fases para el proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto."

Que la contratación estatal es el medio a través del cual las entidades del Estado obtienen los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política; le corresponde al Departamento de Bolívar y a sus servidores públicos, procurar el desarrollo de la misión de la entidad, alcanzando con la gestión contractual sus objetivos y metas que concretan su quehacer.

Que el Departamento de Bolívar, el día 10 de mayo de 2021, publicó estudio previo y pliegos de condiciones en la página del SECOP II el proceso competitivo **PC-SALUD-001-2021**, cuyo objeto es "aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez, residentes habituales de la ZODES Montes de María, Isla de Mompox, Mojana y Norte Bolivarense".

Que bajo los parámetros establecidos en las normas en citas que rigen la materia, pudieron participar en el proceso contractual, todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuya actividad comercial u objeto social se encontrara comprendida la del objeto a contratar y además cumplieran con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que las personas interesadas en participar pudieron consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual en la plataforma del SECOP II, página web www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el día 14 de mayo de 2021 se recibieron propuestas de conformidad a lo ordenado en el respectivo pliego de condiciones. En la diligencia de cierre se constató la presentación de sólo una (1) propuesta para el LOTE No 5 ZODES MOJANA, por parte del ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, identificada con el NIT 900000511-7.

Que el día 20 de mayo de 2021, el comité evaluador rindió informe de evaluación, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en la página Web del SECOP II para efectos de las observaciones del caso.



Resolución No. _____

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LOTE No 5 DEL PROCESO COMPETITIVO PC-SALUD-001-2021"

Que del informe de evaluación se dio traslado por el término de un (1) días y vencido el mismo, la entidad sin ánimo de lucro ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, identificada con el NIT 900000511-7, no subsanó el siguiente documento de orden técnico:

Hoja de vida del Profesional universitario con experiencia como mínimo cinco (05) años en la administración del centro de bienestar

Que una vez consolidado el informe de evaluación arrojó el siguiente resultado:

JURIDICOS	FINANCIERO	TECNICOS
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Desde el punto de vista técnico la propuesta presentada por el ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, NIT 900000511-7, No CUMPLE con los requisitos técnicos habitantes, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Que teniendo en cuenta lo antes citado, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de Selección No. **PC-SALUD-001-2021**, LOTE No 5 ZODES MOJANA.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Salud Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección No. **PC-SALUD-001-2021**, LOTE No 5 ZODES MOJANA, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez, residentes habituales de la ZODES Montes de María, Isla de Mompo, Mojana y Norte Bolívarense".

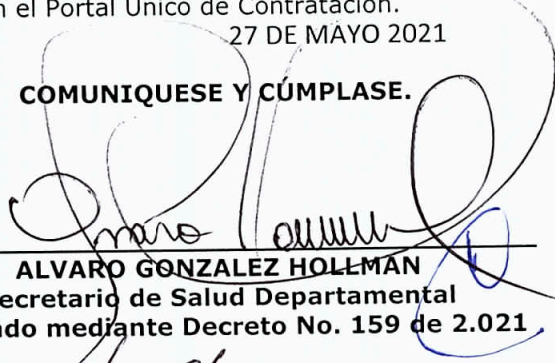
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del C.P.A y C.A.

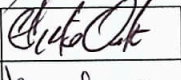
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

27 DE MAYO 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Turbaco, Bolívar,


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental
Delegado mediante Decreto No. 159 de 2.021

Revisó: EBERTO OÑATE DEL RIO - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó.: Bienvenida Pajaro Castillo- Profesional Especializado	